



Cerro Sombrero, 15 de junio de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM.244/2020

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de junio de 2020, de la Profesional Apoyo Secplan, Claudia Reidel Cárcamo, que solicita Decreto Alcaldicio, para aprobar Informe Aclaratorio de fecha 12 de junio de 2020, respecto de la Licitación Pública **DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, ID Licitación: 3865-10-LE19.**
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 26 de noviembre de 2019, que designa comisión Evaluadora Licitación Pública ID 3865-10-LE19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 639 de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjudica la Licitación Pública DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, ID Licitación: 3865-10-LE19, a Ingeniería Magallanes Ltda.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba contrato entre don SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, representante legal de INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica paralización de Consultorías a causa de la crisis sanitaria que afecta al país.
- 6) Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°1 8.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 7) La Constitución Polífrica de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Informe Aclaratorio de fecha 12 de junio de 2020, firmado por la Comisión de Evaluación designada mediante Decreto Alcaldicio N° 609, de fecha 26 de noviembre de 2019.
2. Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
3. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
4. El Artículo N° 62 de la Ley 19.880, de bases de Procedimiento Administrativo, que expone lo siguiente: Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.



DECRETO

1° APRUÉBASE, el Informe Aclaratorio de fecha 12 de junio de 2020, emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 26 de noviembre de 2019 y que a continuación se detalla:

INFORME ACLARATORIO.

12 de junio de 2020.

Nombre Licitación: DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO.

ID Licitación: 3865-10-LE19.

1. ANTECEDENTES:

- a. En Cerro Sombrero, a 27 días del mes de noviembre de 2019, la comisión evaluadora designada a través de Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 26.11.2019 integrada por: Madalen Malarée Gardiazabal – Directora de SECPLAN, Cristina Vargas Vivar – Secretaria Municipal, Cristian Cárdenas Bustamante – Asesor Jurídico, Daniel Ruiz Zincker – Profesional de apoyo DOM, Claudia Reidel – Profesional apoyo SECPLAN, procedió a tomar conocimiento de las ofertas presentadas en el marco de la licitación en comento.
- b. En su propuesta, mas específicamente en el Anexo N°4 “Formulario de presentación del plazo de entrega y oferta económica” el consultor oferta el siguiente detalle:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL (IMPUESTOS Y/O RETENCIONES INCLUIDAS)
PERSONAL			
Ingeniero Especialista.	HH	90	\$ 3.296.754
Ingeniero Senior.	HH	271	\$ 8.781.483
Ingeniero Junior.	HH	495	\$ 12.134.593
Proyectista.	HH	405	\$ 6.618.868
Dibujante.	HH	90	\$ 887.587
(otro – especificar)			\$
GASTOS GENERALES			
Operación y logística.	GL.	1	\$ 1.530.715
(otro – especificar)			\$
TOTAL FINAL			\$ 33.250.000

- c. Revisados los antecedentes del único oferente, la comisión evaluadora elabora el acta de adjudicación correspondiente, proponiendo conceder el desarrollo de la iniciativa a INGENIERÍA MAGALLANES LTDA., RUN: 77.869.980 - K, por un monto de \$33.250.000 (retenciones incluidas).
- d. Con fecha 10 de diciembre del 2019 se emite el Decreto Alcaldicio N° 639 que adjudica la licitación pública ID N°3865-10-LE19 a INGENIERÍA MAGALLANES LTDA., RUN: 77.869.980 - K, por un monto de \$33.250.000 (retenciones incluidas).
- e. Con fecha 13 de diciembre del año 2019 se envía OC N°3865-22-SE19 al oferente INGENIERÍA MAGALLANES LTDA., RUN: 77.869.980 – K.



- f. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se firma contrato, el cual es aprobado a través de Decreto Alcaldicio N°686 de fecha 20 de diciembre de 2019.
- g. A través de ORD. N°192 de fecha 23 de marzo del 2020, se informa al consultor respecto del Decreto Alcaldicio N°152 del 20 de marzo que ratifica paralización de consultorías a causa de la crisis sanitaria que afecta el país.
- h. En revisión del expediente de la iniciativa, se observó que la OC N°3865-22-SE19, se encuentra en estado: "Cancelación Requerida". Se consulta a Ingeniería Magallanes respecto del tema e indica que solicitó la cancelación puesto que ellos emiten facturas exentas de IVA y no boletas con retenciones.

2. ACLARATORIA:

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Primavera, de oficio y ejerciendo la facultad otorgada en el artículo 62 de la Ley 19.880.-, viene en aclarar el acta de adjudicación de la iniciativa DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, ID Licitación: 3865-10-LE19 que señala que el valor de la propuesta es de \$33.250.000 (retenciones incluidas). Esta redacción puede dar a entender que la actividad de la empresa consultora está afecta al IVA, lo que no corresponde, conforme a lo establecido en el Oficio 1918 de 2009, del Servicio de Impuestos Internos, que señaló que los servicios de asesoría, consultoría e ingeniería que se materializan a través de informes, por regla general no constituyen hechos gravados, por no provenir del ejercicio de las actividades comprendidas en los N° 3 y 4, del artículo 20° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, constituyendo una excepción a dicha regla aquellos casos en que, siendo el prestador una empresa constructora, dicho informe integre parte de las obligaciones que se derivan u originan en un contrato de construcción, de aquellos que por su propia naturaleza se encuentran sujetos a Impuesto al Valor Agregado, siendo éste el criterio vigente sobre la materia. Es por ello que esta comisión reunida con fecha 11 de junio de 2020 en modalidad de teletrabajo, viene en señalar por medio de la presente acta aclaratoria que el valor mencionado es exento de IVA.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1878985-eeb205 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>